

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES EN NAVARRA.

- Las retribuciones anuales de los Funcionarios se abonan en catorce pagas, siendo doce de ellas ordinarias (mensuales) y dos extraordinarias (en los meses de junio y diciembre).
- Las retribuciones de los funcionarios se actualizan anualmente con el porcentaje que determinan los presupuestos.
- Los Funcionarios sólo podrán percibir las siguientes retribuciones:

- **Retribuciones personales Básicas:**

- **El sueldo inicial correspondiente a cada nivel.** Es una cantidad igual para todos los funcionarios del mismo nivel. En Navarra hay cinco niveles funcionariales que van del A al E, que se determinan con arreglo a la titulación requerida para el ingreso en el mismo. Al nivel A corresponden los licenciados y asimilados y al nivel B los Diplomados y asimilados. El nivel más bajo es el E, que no requiere titulación específica.

Para calcular el sueldo inicial que corresponde a cada nivel se parte del sueldo inicial del nivel E, que se corresponde con una cantidad publicada cada año en los Presupuestos Generales de Navarra. A partir de esta cantidad se establece un índice de proporcionalidad que para el nivel A es el 1'8704 (es decir, el sueldo inicial del nivel A es un poco menos del doble del sueldo inicial del nivel E) y para el nivel B es el 1,5735 (es decir, el sueldo inicial del nivel B es 1,5735 veces el sueldo inicial del nivel E).

- **La retribución correspondiente al grado.** Este concepto consiste en una cantidad porcentual (el 9%) del sueldo inicial establecido para cada nivel. Para pasar de un grado al siguiente hay que tener unos servicios reconocidos de 6 años y 7 meses. La retribución del grado es la siguiente:

Grado	% del sueldo inicial de nivel.
7	54
6	45
5	36
4	27
3	18
2	9
1	Sin retribución. Los primeros 6 años y 7 meses no se cobra el grado

- El **premio de antigüedad.** Consiste en un porcentaje acumulativo del sueldo inicial del nivel E, igual para todos los niveles, que se abonará por quinquenios vencidos de conformidad con la siguiente escala

Al cumplir el quinquenio:	% del nivel E.
1º	2
2º	4
3º	5,50
4º	7
5º	8
6º	9
7º	10
8º	11

- **Retribuciones complementarias** del puesto de trabajo.
 - Complemento del puesto de trabajo. Se trata del **Complemento Docente** que, para los distintos Cuerpos se establece como un porcentaje fijo del sueldo inicial del nivel correspondiente. Cada Cuerpo percibe el siguiente:

Cuerpo:	% del sueldo inicial de nivel.
Maestros.	38'07 % del nivel B.
Maestros ESO.	38'07% del nivel B + 5,45% del nivel B (43'52% del nivel B)
Profesores Técnicos de Formación Profesional.	45'17% del nivel B.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Oficios	
Profesores de Secundaria.	33'48% del nivel A.
Profesores de Música y Artes Escénicas.	
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	
Catedráticos.	39'48% del nivel A.

- **Complemento de puesto directivo.** Se establece de acuerdo con unos porcentajes fijos de sueldo inicial de nivel de cada docente (A o B) y que para los centros de Educación Infantil y Primaria depende del número de unidades del centro y para los centros de Secundaria del número de alumnos del mismo. Los complementos son los siguientes:

Colegios de Infantil y Primaria.					
Nº Unidades:	% del sueldo inicial de nivel.				
	Director	Jefe Estudios	Jefe Estudios Adjunto	Jefe Estudios Adjunto TIL	Secretario
> 27	35%	17%	17%	17%	17%
19 a 27	32%	17%	17%	17%	17%
9 a 18	29%	15%	15%	15%	15%
5 a 8	24%	--	--	13%	13%
3 y 4	19%	--	--	13%	--
1 y 2	12%	--	--	10%	--

Centros de Secundaria.				
Nº Alumnos	% del sueldo inicial de nivel.			
	Director	Vicedirector	Jefe Estudios	Secretario
<500	35%	17%	17%	17%
500-1000	32%	17%	17%	17%
>1000	29%	15%	15%	15%
Jefe de Departamento:				
	4-6 profesores	7-10 profesores	> 10 profesores	
	3%	6%	9%	
Jefe de Departamento Adjunto más de 10 profesores:				6%
Jefe de Departamento Actividades Profesionales Externas:				
	300-500 alumnos FP	501-700 alumnos FP	>700 alumnos FP	
	3%	6%	9%	

Otros puestos directivos.				
TIPO CENTRO	% del sueldo inicial de nivel.			
	Director	Vice-director	Jefe Estudios	Secretario
Colegio Educación Especial 'Andrés Muñoz Garde'.	32%	--	17%	17%
Colegio Educación Especial 'Torre Monreal'.	29%	--	15%	15%
Centro Educación Adultos 'José M ^a Iribarren'.	35%	--	17%	17%
Centro Educación Adultos de Tudela.	29%	--	15%	15%
Euskaltegui Zubiarte.	35%	--	17%	17%
Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela.	35%	17%	17%	17%
Escuela Oficial de Idiomas a Distancia.	32%	--	17%	17%
	Director	Jefe Estudios	J. Est. Adjunto	Secretario
Conservatorio Superior.	35%	--	17%	17%
Conservatorio Profesional.	32%	17%	15%	17%
Escuela de Danza.	29%	15%	--	15%
	Director	Responsable Extensión	Asesor	
Centro Apoyo Profesorado.	15%	15%	13%	
	Director		Responsable Área	
Centro Recursos E. Especial.	20%		17%	

Otros Complementos de puesto directivo son:

- Jefatura de Programas o Coordinador Provincial: 20%.
- Asesor o Ayudante de Programas: 17%.
- Jefe de Unidad Técnica: 10%.
- Inspección: 55%.

○ Otras:

- **Indemnización por gasto realizado por razón del servicio, viajes o traslado forzoso con cambio de residencia.** Cada año, en la Ley de Presupuestos se establece la cantidad fija que se retribuye por los siguientes conceptos:
 - Kilómetros:
 - Dietas con o sin pernocta (fuera o dentro de Navarra)
- **Ayuda familiar.** Se percibirá una cantidad, en función de las circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel E los siguientes porcentajes:

Circunstancia familiar:	% del nivel E.
Por cónyuge que no perciba ingresos	3,50
Por cada hijo menor de edad no emancipado que conviva con el funcionario	3,00
Por cada ascendiente o hermano menor de edad no emancipado que conviva con el funcionario y dependa económicamente de él	3,00
Por cada hijo disminuido físico o psíquico	15,00

La cantidad resultante de aplicar lo anterior se incrementará en función del número de hijos menores de edad no emancipados que convivan con el funcionario en los siguientes porcentajes:

- De 1 a 3 hijos: 30%
 - De 6 a 8 hijos: 35%.
 - Más de 8 hijos: 40%
- **Compensación por participar en tribunales de selección.** Cada año, en la Ley de Presupuestos se establece la cantidad fija que se retribuye a los que formen parte de los tribunales, según sean presidentes, secretarios, vocales o personal colaborador. Estas cantidades varían según sean en día laboral o festivo y según el tipo de tribunal: para personal fijo, para personal temporal, para concurso de traslados o acceso a cátedra o para la selección de personal fijo para cubrir puestos de carácter temporal.
- **Retribuciones del Personal Interino:** Están formadas por el sueldo inicial de nivel y el complemento docente. No perciben ni el grado, ni la ayuda familiar, pero si el premio por antigüedad (quinquenio). Pueden percibir retribuciones por cargo directivo y viajes.
 - **Retribuciones del Profesorado de Religión:** Pertenecen al Régimen Laboral y tienen las mismas retribuciones que el personal interino de su nivel, condicionadas a los acuerdos que se suscriben dentro del ámbito de laborales, que suelen recoger los conseguidos en el ámbito funcional.

NORMATIVA QUE SE APLICA:

- Ley Foral 17/1994, de 2 de noviembre, por la que se procede a regularizar la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas reglamentarias de desarrollo.
- Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo, por el que se adecuan las retribuciones complementarias de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, en ejecución del Acuerdo suscrito entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de

empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2006 y 2007.

- Decreto Foral 18/2003, de 20 de enero, por el que se determinan los conceptos retributivos computables para el señalamiento de la prestación económica por incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
- Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, de organización y funcionamiento de la inspección educativa.
- Decreto Foral 114/1997, de 28 de abril, por el que se eliminan, con efectos de 1 de enero de 1997, las excepciones establecidas en la asignación de la ayuda familiar a determinados pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de la Diputación Foral de Navarra.
- Decreto Foral 7/1995, de 23 de enero, por el que se fija el desarrollo y ejecución de Ley Foral 17/1994, que regulariza la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas reglamentarias de desarrollo.
- Decreto Foral 10/1999, de 18 de enero, por el que se asignan retribuciones complementarias a determinados puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.
- Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley de Presupuestos de Navarra correspondiente a cada año.
- Acuerdos y pactos de la Mesa General de la Función Pública y de Laborales.

Actualizado septiembre de 2018.

